República de Colombia

Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), 05 de agosto de 2022, en la fecha paso al Despacho del señor Juez los presentes expedientes para lo pertinente, precisando que los términos estuvieron suspendidos entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020 por motivo de los acuerdos dictados por el Consejo superior de la Judicatura con motivo del estado de emergencia decretado por el gobierno nacional a raíz de la pandemia por Covid 19; también estuvieron suspendidos los términos entre el 25 al 29 de enero de 2021 con ocasión del cierre del Juzgado ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander. Sírvase proveer.

Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaria

Arauca (A), 10 de agosto de 2022

Medio de Control	**:**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	**:**	81-001-33-33-002-2019-00128-00
Demandante	**:**	Álvaro Guillermo Hidalgo
Demandado	**:**	Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social "UGPP"
Providencia	**::**	Auto reprograma Audiencia Inicial
Consecutivo		160

En este proceso se había programado llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., para el 11 de agosto de 2020, sin embargo, esta no se llevó a cabo debido a problemas técnicos y de conectividad del despacho.

Dicho esto, se

Resuelve

Primero: Reprogramar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, para el 20 de septiembre de 2022 a las 11:00 a.m.

La audiencia no será presencial, sino que se realizará de manera virtual por las plataformas Lifesize o Microsoft Teams (se sugiere tener descargada esta aplicación en caso de llegarse a utilizar) de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020. También se sugiere ver el protocolo de audiencias copiando y pegando el siguiente link en su dispositivo electrónico (celular, tablet o computador): https://www.facebook.com/watch/?v=1153929525006935.

En todo caso, la Secretaría comunicará a los correos electrónicos que los apoderados tienen registrados en los procesos y al Ministerio Público

minutos previos a las audiencias, la plataforma que se utilizará para la celebración de la diligencia.

Los memoriales, oficios y cualquier documentación se recibirán únicamente por medio electrónico al correo j2adarau@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Segundo: Instar a las partes, para que en caso de tener ánimo conciliatorio, lo manifiesten al despacho desde la notificación de esta providencia, con el fin de tramitar lo pertinente, en virtud de los principios de celeridad y economía procesal. Sin perjuicio de que en cualquier etapa del proceso lo puedan hacer.

Tercero: Ordénese por Secretaría realizar las anotaciones pertinentes en el sistema informático SAMAI, una vez se encuentre plenamente habilitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez